

de Sanidad y Consumo en fecha 27 de septiembre de 1983, cuyo acto anulamos por no ser conforme a derecho.

2.º Declarar el derecho de los recurrentes a que se les reconozca el coeficiente 3,3 y el índice de proporcionalidad 8, como integrantes de la Escala de Técnicos Auxiliares de Sanidad, con efectos desde el 1 de febrero de 1979.

3.º Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios

1577 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.706/84, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Heredia Paredes y don Agustín Faro Llatser.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.706/84, promovido por don Fernando Heredia Paredes y don Agustín Faro Llatser, sobre solicitud de reconocimiento del coeficiente 3,3 y nivel retributivo 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Fernando Heredia Paredes y don Agustín Faro Llatser, contra la denegación presunta por silencio administrativo de su solicitud, denunciada en mora, de que se les atribuya el coeficiente 3,3 y nivel retributivo 8, que ya lo fué para la mayoría de los funcionarios que pertenecen al mismo Cuerpo y Escala, en virtud de Ordenes del Departamento de Sanidad y Consumo, en ejecución de sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, Bilbao, Sevilla y la Coruña, y, en consecuencia, declaramos que los actores funcionarios de la Escala Técnica de Auxiliares de Sanidad Exterior poseen los mismos derechos que los de su igual condición y nivel profesional de Sanidad (Practicantes, Comadronas y Enfermeras), siéndoles por tanto aplicable la proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,3, con reconocimiento de la situación jurídica individualizada correspondiente y con efectos económicos de 1 de febrero de 1979; todo ello sin expresa imposición de costas en este recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

1578 *ORDEN de 31 de octubre de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.468, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alvafran, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de junio de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.468, promovido por «Panificadora Alvafran, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora López Sánchez, en nombre y representación de «Panificadora Alvafran, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de abril y 19 de diciembre de 1983, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

1579

ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en los recursos contencioso-administrativos números 20/1985 y 35/1985, interpuestos contra este Departamento, respectivamente, por don Cosme Bauzá Hernández y otros, y don Alfonso González Cayuela.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en los recursos contencioso-administrativos números 20/1985 y 35/1985, acumulados y promovidos, respectivamente, por don Cosme Bauzá Hernández y otros, y don Alfonso González Cayuela sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 y nivel retributivo 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos, hoy acumulados, interpuestos por don Cosme Bauzá Hernández, don Juan Costa Cardona, don Roque Caparrós Jerez, don José Ribas Planells, don Pedro Tudurrí Llambias, don Martín Sintés Reynés y don Alfonso González Cayuela, contra la denegación presunta de la solicitud de que se les atribuya el coeficiente 3,3 y el nivel de proporcionalidad 8, dirigida a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar, y declaramos, que dicho acto administrativo presuntamente se ajusta a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios

1580

ORDEN de 17 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, para renovar la autorización y acreditación que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2 del capítulo primero, del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de diciembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.